

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Solicitud de Apoyo Vial.
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad. Av. de las Fuentes s/n Col. Centro Jiutepec, Morelos. C.P. 62550 (777) 309 35 85
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Tránsito y Vialidad. Área Administrativa. transito@jiutepec.gob.mx
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única sede.
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Interesado (persona que requiera apoyo de vialidad para eventos de la comunidad religiosos y/o culturales, cortejos fúnebres).
Medio de presentación del trámite o servicio.	Escrito libre.
Horario de Atención al público.	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hrs.
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve dentro de un plazo de 03 días hábiles.
Vigencia.	Es valida sólo por servicio de que se trate.
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Escrito libre	1	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Gratuito		No aplica	

Observaciones Adicionales:

Escrito libre con los siguientes datos: dirección completa de donde será el evento, horario, croquis del recorrido, tipo de evento, datos completos del solicitante y número telefónico.
Respetar las medidas de seguridad ante contingencia de COVID 19: Uso de cubrebocas durante la permanencia en las instalaciones, solo presentarse el interesado sin acompañantes, respetar la sana distancia.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con los requisitos que se solicitan.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

- Artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, que Reforma la del año de 1888, Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 377 (alcance) Morelos Nuevo, de fecha 1930/11/20. Última Reforma 02/06/2021.
- Artículos 2, 4, 15 y 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4272, de fecha 2003/08/14. Última Reforma 25/01/2021.
- Artículo 67 Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5726 Alcance, de fecha 2019/07/17. Última reforma No. 5911 de fecha 2021/02/03.
- Artículos 18 y 19 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Jiutepec, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5470 de fecha 2017/02/01.
- Artículos 2, 3, 4, 6, 26 Fracción XVII, 75, 76, 86 y 87 del Reglamento de Tránsito y Vialidad de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5466, de fecha 2017/01/18.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través del correo electrónico: sedeco@jiutepec.gob.mx o presencial en la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Dirección de Asuntos Internos

Av. de las Fuentes s/n Col. Centro Jiutepec, Morelos. C.P. 62550

Lunes a Viernes 08:00 A 16:00 hrs.

(777) 319 84 59

dai.jiutepec@jiutepec.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.